INFORME DE COMISARIO

A la Junta General Extraordinaria de Accionistas de VAMASA S.A.

Hemos revisado el Balance General de VAMASA S.A., una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de diciembre de 2003 y su correspondiente estado de resultados por el año terminado a la propia fecha. Nuestra revisión la efectuamos de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyo aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideramos necesarios en las circunstancias. La preparación de los Estados financieros es responsabilidad de la administración.

Nuestra responsabilidad es cumplir con la Ley de Compañías y preparar este informe de acuerdo con la Resolución # 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías. Publicada en el registro oficial # 44 del 3 de octubre de 1992.

La administración dio fiel cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Los procedimientos de Control Interno Contable y Administrativos son razonables; pero, debe reforzarse el control del efectivo y las cuentas por cobrar a clientes.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y estos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Los Estados Financieros fueron preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador y de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos.

La Junta General de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2003 resolvió que la Utilidad Neta de 2002 se destinen a "Utilidades no Distribuidas"

La deuda que se mantiene con nuestro proveedor la compañía SOCIEDAD CINCOSUR CIA. LTDA., no genera intereses por acuerdo mutuo.

VAMASA S.A. no ha sido fiscalizada, ni recibido ninguna comunicación de requerimiento de información por parte del Servicio de Rentas Internas.

La Compañía cumplió como agente de retención y percepción; pero algunos criterios gerenciales podrían no ser compartidos por las Autoridades Tributarias.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que hemos llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, conceptuamos que obtuvimos toda la información necesaria para el cumplimiento de nuestra función.

SALOMÓN ANDRES GOMEZ FUENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO
19 ABR 2004
GUAYAQUIL

Guayaquil, Abril 12 de 2004